

dencias de la denominada finca «El Quexigal», en Cebreros (Ávila).

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Cebreros que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o

en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Director general, Tusell Gómez.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Terenciano Alvarez Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de los de esta ciudad,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos bajo número 882 de 1978 (H), sobre procedimiento judicial sumario de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, a instancia del Procurador don Angel Quemada Ruiz, en nombre y representación de la Entidad «Doctor Andréu, S. A.», contra don Ramón Capell Sitges, casado, farmacéutico, domiciliado en esta ciudad, calle de Casanova, número 99, piso 5.º, 1.ª, en cuyo autos se ha acordado reproducir la subasta anterior, cuyo remate ha sido declarado sin efecto, y, en consecuencia, se vende, en primera y pública subasta, término de diez días, por lo menos, y precio que luego se dirá, el siguiente establecimiento especialmente hipotecado y objeto de este procedimiento:

«Establecimiento y oficina de Farmacia, sito en Barcelona, plaza de la Sagrada Familia, número 7, tienda primera.»

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la tercera planta del edificio de los Juzgados de esta ciudad, ubicado en el salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, se ha señalado el día 2 de julio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 2.ª del artículo 84 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para exhibir al licitador que interese su examen.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el de dos millones setecientos mil pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca mobiliaria, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo. (El valor de los derechos arrendaticios sobre el local de negocio fue fijado en dicha escritura en setecientos mil pesetas, y en cuanto a la Oficina de Farmacia y existencias en dos millones de pesetas.)

3.ª El acreedor podrá concurrir, como postor, a la subasta, sin necesidad de consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. Todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento señalado al efecto (Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda), el 15 por 100 del referido tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, de dos millones setecientos mil pesetas.

4.ª Las posturas que se hagan en la subasta serán unitarias por la totalidad de los bienes comprendidos en la hipote-

ca, sin distribuir entre ellos la cantidad ofrecida, entendiéndose que los solicitantes aceptan todas las obligaciones que el adquirente del local de negocio impone la Ley de Arrendamientos Urbanos (artículo 32), conforme ordena la regla especial prevista para los establecimientos mercantiles en el artículo 89 de la mencionada Ley, teniéndose en cuenta oportunamente lo demás que previenen las reglas siguientes del expresado artículo 89.

Dado en Barcelona a 4 de mayo de 1979.
El Juez.—El Secretario, José M. Pugnairre.—5.104-C.

MADRID

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado, accidentalmente, Juez de Primera Instancia número 11 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 656/79-LL, se sigue expediente a instancia del Procurador de los Tribunales don José Luis Ortiz Cañavete y Puig Mauri, en nombre y representación de la Entidad «Ladrillera de Mejorada, S. A.», con domicilio social en Castelló, 118, dedicada a todas las actividades de cerámica con tierra cocida, en el que por providencia de esta fecha se le ha tenido por solicitado el estado legal de suspensión de pagos.

Y para que conste y sirva para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Madrid, y periódico de más circulación de Madrid, así como fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, por cuadruplicado ejemplar, en Madrid a 4 de mayo de 1979.—El Juez, Angel Llamas Amestoy.—El Secretario.—2.482-3.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el expediente número 528/B-1 de 1978, promovido por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Comercial Garza, Sociedad Anónima», domiciliada en esta capital, calle de Sagasta, número 27; por medio del presente edicto se hace público que con esta fecha se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía estimar y estimaba la solicitud formulada por la Entidad deudora «Comercial Garza, S. A.», y con suspensión definitiva de la Junta general de acreedores que se había señalado para el próximo día dieciséis de mayo actual, se decreta que en lo sucesivo el presente expediente se acomode al procedimiento escrito; se concede a la Entidad suspensa el plazo de cuatro meses, a fin de que presente a este Juzgado la proposición de convenio y haga constar en forma fehaciente el voto de los acreedores respecto al mismo; dese publicidad a la presente resolución, a cuyo fin se expedirán los oportunos edictos, que se fijarán en el

tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de esta provincia y en el periódico-diario «El Alcázar», de esta capital, cuyos despachos se entregarán con los correspondientes oficios al Procurador señor Zulueta Cebrián, para que cuide de su cumplimiento.»

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1979.
El Juez.—El Secretario.—2.485-3.

MALAGA

Don José Luis Suárez Bárcena de Llera, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de esta capital y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que referida, se tramita al número 284 de 1979, procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de Málaga, representada por el Procurador don Andrés Vázquez Guerrero, contra bienes especialmente hipotecados por doña Juana Paulina Auriolos de los Riscos, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Málaga, con domicilio en la calle Atarazanas, número 11, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por resolución de esta fecha se ha acordado conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, los bienes que después se dirán, para cuyo acto se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 6 de julio próximo y hora de las doce de la mañana, bajo los requisitos y condiciones que igualmente se expresarán.

Bienes objeto de subasta

Cortijo nombrado de la Atalaya, situado en el partido de la Dehesa de Ballatula y Blanca, del término municipal de la villa de Casarabonela, de trescientas noventa y siete fanegas de cabida, equivalentes a doscientas treinta y ocho hectáreas y veinte áreas de tierra de pan sembrar, riegos y pastos, dentro del que, y formando parte integrante del mismo, con las tierras del que linda, por sus cuatro puntos cardinales, existe una casa rancho de tejas, que ocupa una extensión superficial como de doscientos metros cuadrados, distribuido en corral, con fuente de agua potable propia, dos cuadras; una de ellas con cámaras, gallinero, tinado, pajar, cocina, con dos cuartos y tres cámaras. También existe en dicho cortijo, dentro de sus tierras y formando parte integrante del mismo, una alberca; en donde se recogen las aguas con que se fertilizan sus tierras de regadío; una era empedrada y un corral de mampostería para encerrar cabras, todo en las inmediaciones de la casa principal del mismo. Esta finca se halla atravesada, en gran parte y en dirección de Saliente a Pontiente, por el camino que desde la villa de Casarabonela conduce a la ciudad de

Ronda, y la totalidad del mismo, linda: Por Saliente, con tierras de don Juan Palomeque Duarte, Antonio Vera Espildora y otras de la testamentaria de don Francisco Auriolos García; por Poniente, con finca de don Francisco González Vera, y el arroyo de Las Doncellas; por el Norte, con el camino que desde la villa de Casarabonela conduce a las fincas del partido de Turón y la villa de Cañete, y por Sur, con tierras de la testamentaria de don Francisco Auriolos García, que fueron de don Cristóbal Trujillo Gallego; las de doña Leonor Trujillo Gallego y las que pertenecieron a don Francisco José González Florido.

Sirve de tipo para la subasta la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas, que se fijó en la escritura de constitución de hipoteca.

Requisitos y condiciones de la subasta:

Primero.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca ascendente a tres millones quinientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Segundo.—Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes, anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Málaga a 11 de mayo de 1979.—El Juez.—El Secretario.—3.020-3.

SAN SEBASTIAN

Don Jesús Marina Martínez Pardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de San Sebastián y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 96-1977 se tramitan autos de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Hispano Americano, S. A.», y «Banco de Vizcaya, S. A.», representados por el Procurador don Luciano Ormaechea Iraizoz, contra «Bareño, S. A.», en reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia del día de la fecha, se acordó sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes inmuebles especialmente hipotecados siguientes:

«Vivienda derecha del piso principal, número quince de portal b), del edificio, con su terreno sobrante, en el término de Marutegui de Anzuola, sin número alguno que lo distinga, pero señalado con las letras A y B; consta de vestíbulo cocina, aseo, tres dormitorios y una despensa; mide una superficie útil de cincuenta y tres metros setenta y tres decímetros cuadrados, y linda: Por Norte, con fachada posterior; Sur, fachada principal; Este, pared que le separa de la vivienda izquierda, la letra A de este mismo edificio, y Oeste, caja de escalera, portal y la otra vivienda; su participación en el solar y elementos comunes, de tres enteros cincuenta centímetros, digo, cincuenta y tres centímetros por ciento».

Tasada en doscientas treinta mil pesetas.

«Segundo.—Edificio fábrica de curtidería con su aprovechamiento de aguas y demás derechos, sito en la calle Barrecale de Anzuola, señalado con los números treinta y uno y treinta y dos moderno. Confina, por Norte o derecha, entrando, con casa número treinta y tres moderno, propia del señor Bareño, hoy de la Sociedad «Bareño, S. A.», estableciendo sobre la pared divisoria de ambas fincas el derecho de medianería; Sur, propiedad de la viuda de Azcárate; Este, o frente, camino para el Barrio de Lizarraga o la calle de Abajo, y Oeste, o espalda, huerta de la casa número treinta y tres moderno, en toda la extensión: ocupa una superficie total, con inclusión de la mitad de la pared medianera del lado Norte, quinientos once metros cuadrados con treinta y dos decímetros, distribuida en tres dependencias, como sigue: La del lado Sur, que consta de planta baja y un piso, ocupa una superficie solar de ciento ochenta y un metros cuatro decímetros cuadrados; la del centro, que consta de planta baja y terraza, tiene una superficie solar de ciento noventa metros tres decímetros cuadrados, y la del lado Norte, que tiene semisótano, bajo, primero y desván, mide una superficie solar, con inclusión de la mitad de la pared medianera del lado Norte, ciento cuarenta metros veinticinco decímetros cuadrados.

Derechos de aguas.—Corresponde a esta finca el derecho de aguas con su presa, depósito, cañería y cauce, procedente de la regata Lizarraga, derivadas de la misma, junto a la casería molino Ugarte, con una presa formada por un madero de cuarenta centímetros de altura, cuyas aguas corren en canal descubierto en la margen izquierda del álveo de la regata a la extensión de treinta y un metros ochenta centímetros, introduciéndose después en un depósito de mampostería cuya superficie interior es de ciento ocho metros cuadrados. Desde el referido depósito corren las aguas en tubería enchufada de hierro de ciento cincuenta y tres milímetros de luz, en una extensión o trayecto de trescientos veinticuatro con noventa centímetros por terreno que, en parte, es álveo de regata y que en el resto; propiedad particular, discurren luego por un canal y, finalmente, atravesando las casas de don José Marcelino Laborda, hoy la Sociedad «Bareño, S. A.», número treinta y dos, treinta y tres, hoy número treinta y tres y treinta y cuatro, de la calle Calebarren o de Abajo de Anzuola, desembocan en la rueda hidráulica montada en el edificio fábrica de curtidos de que se trata. El depósito ocupa un terreno de una y media áreas y las cañerías, en la primera porción de heredad del señor Marqués de Rocaverde, catorce metros setenta centímetros lineales, y en la segunda porción, o sea de la otra parte del río hasta el confin de la heredad, veintitrés metros lineales, todo lo cual, con medio metro de anchura que ocupan los arcaduces, forman una superficie de un área y sesenta y ocho centiáreas cuadrados, confinando, tanto el depósito como la tubería por ambos lados, con propiedades del mismo Marqués y con el álveo de la regata».

Valorada en tres millones quinientas mil pesetas.

«Cuarta.—Casa número treinta y dos antiguo, treinta y tres moderno, de la calle de Abajo o Calebarren de Anzuola; consta la casa, en parte, de sótano dividido en dos piezas, con destino a fábrica de curtidos. Piso llano al nivel de la calle, distribuido en vestíbulo, cocina y recocina, comedor con alcoba y tránsito; primer piso alto, distribuido a su vez en comedor con dos alcobas, sala con dos gabinetes, dos alcobas, dos cuartos dormitorios, retrete y tránsito; segundo piso alto, repartido en una cocina, comedor con alcoba, sala con dos gabinetes y tres alcobas, retrete y tránsito; tercer piso alto,

todo desván, confina por Norte con una pequeña casa número treinta y tres antiguo y huerta de don Juan Félix Vizcolaza; Este, camino vecinal para el barrio de Lizarraga; Sur, casa número treinta y uno antiguo, que forma la parte principal del establecimiento de curtidos, y Oeste, huerta de esta casa; en el piso sótano del edificio existen inherentes e incorporados al mismo cuatro noques para caleros con obra de fábrica y dieciocho barriles colocados en tierra, todo con destino a la fábrica de curtidos.

La huerta, a la parte posterior de la casa número treinta y uno antiguo, cerrada de paredes de mampostería, confina: Por Norte, con huerta de don Juan Félix Vizcolaza; Este, casas números treinta y uno y treinta y dos y patio, y Sur y Oeste, terrenos del mismo Errotaberri; mide cinco áreas cincuenta y una centiáreas.»

Valorada en un millón quinientas mil pesetas.

«Quinta.—Parcela de terreno que, por su situación y destino, se considera como solar, en la Villa de Anzuola; mide trescientos cuarenta metros treinta y dos decímetros cuadrados, con descuento de lo ocupado por un transformador que se halla enclavado en esta parcela; confina, por Norte, con la parcela que se vendió a don Emiliano Alonso y con terreno excedente del señor Zabalo; Sur, camino a Irimo; Este, con más terreno excedente del señor Zabalo, y Oeste, camino de Lizarraga.»

Valorado en quinientas veinticinco mil pesetas.

Habiéndose señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 22 de junio próximo, a las doce horas, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes por el que salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que servirá de tipo para la subasta el valor de la tasación de las fincas, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dichas cantidades.

3.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en San Sebastián a 14 de abril de 1979.—El Juez, Jesús Marina Martínez Pardo.—El Secretario.—3.709-C.

EDICTOS

Juzgados civiles

Cristóbal Pérez López, vecino de Granada, con domicilio en calle Melchor Almagro, número 5, primero izquierda, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número 2 dentro del plazo de cinco días para ser oído en la querrela interpuesta en su contra por supuesto delito de apropiación indebida, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Granada a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez.—El Secretario.—(1.473.)